



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE  
EMPREENDEDORES, AÑO 2022**

ÍNDICE	1
Artículo 1.	Régimen jurídico y bases reguladoras..... 1
Artículo 2.	Procedimiento..... 1
Artículo 3.	Crédito presupuestario..... 1
Artículo 4.	Objeto y condiciones de la subvención..... 2
Artículo 5.	Finalidad de la subvención..... 2
Artículo 6.	Requisitos para obtener la condición de beneficiario..... 2
Artículo 7.	Presentación de solicitudes..... 4
Artículo 8.	Subsanación de solicitudes..... 6
Artículo 9.	Instrucción del procedimiento..... 6
Artículo 10.	Valoración de solicitudes..... 7
Artículo 11.	Propuesta de resolución..... 7
Artículo 12.	Reformulación..... 7
Artículo 13.	Resolución..... 7
Artículo 14.	Plazo de resolución y notificación. Efectos del silencio y aceptación..... 8
Artículo 15.	Recursos contra la resolución definitiva, plazo y forma de presentación..... 9
Artículo 16.	Criterios valoración..... 9
Artículo 17.	Cuantía de la subvención..... 10
Artículo 18.	Gastos e inversiones subvencionables..... 10
Artículo 19.	Justificación..... 12
Artículo 20.	Pago..... 12
Artículo 21.	Compatibilidad con otras subvenciones..... 12
Artículo 22.	Medio de notificación..... 12
Artículo 23.	Indicadores de seguimiento..... 12
Artículo 24.	Obligaciones de los beneficiarios..... 13
Artículo 25.	Reintegro..... 13
Artículo 26.	Protección de datos de carácter personal..... 14
Artículo 27.	Eficacia..... 14





### **Artículo 1. Régimen jurídico y bases reguladoras**

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 131 con fecha 11 de junio de 2022, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

### **Artículo 2. Procedimiento**

Se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva simplificado, previsto en el artículo 14.3 LSA y 25 OGS, siguiendo la modalidad de concesión a todos los solicitantes que reúnan los requisitos utilizando los criterios de valoración únicamente para determinar la cuantía de la subvención.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud, la presente subvenciones tienen carácter *ex post* por haber concurrido en el beneficiario una determinada situación con carácter previo a la concesión de la subvención.

En los casos previstos en el apartado anterior, el solicitante deberá acreditarlo en su solicitud presentando aquella documentación que en su caso se establezca.

### **Artículo 3. Crédito presupuestario**

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 30.000 euros que se imputa a la Aplicación Presupuestaria 422/77000 Industria-Promoción de proyectos empresariales e industriales en la que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada debidamente retenida.

La presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía adicional de 5.000 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.



#### **Artículo 4. Objeto y condiciones de la subvención**

El objeto de la presente subvención son proyectos realizados por quienes reúnan los requisitos contemplados en el artículo sexto de la presente Convocatoria, que supongan el inicio de una nueva actividad empresarial o industrial en el municipio de Calatayud.

El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 3.500 euros.

#### **Artículo 5. Finalidad de la subvención**

La presente subvención tiene por finalidad favorecer la implantación de nuevas empresas en el municipio de Calatayud y favorecer el tejido empresarial.

#### **Artículo 6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario**

De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud podrán obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, las personas físicas o jurídicas y que cumplan los siguientes requisitos:

1. No encontrarse incurso en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante, sin perjuicio de las facultades de investigación y control del Ayuntamiento de Calatayud.

2. Hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Calatayud, así como sus obligaciones con la Seguridad Social.

Esta circunstancia se acreditará mediante la inclusión de los correspondientes certificados al expediente administrativo.

La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización al Ayuntamiento de Calatayud a comprobar esta circunstancia por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, en cuyo caso deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Cuando el beneficiario no se encuentre inscrito como empresario en la Seguridad Social, deberá aportar Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social que lo demuestre.



**3.** Haber cumplido efectivamente los requisitos y haber realizado efectivamente la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas por el Ayuntamiento de Calatayud al beneficiario para un mismo destino y finalidad en los cuatro ejercicios anteriores.

Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando el beneficiario no haya presentado la documentación justificativa en plazo, o de haberla presentado, se deduzca la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, sin perjuicio del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Y cuando no se haya reintegrado la subvención en caso de que hubiese sido procedente. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Si el beneficiario hubiese renunciado y procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, se entenderá que no concurre la circunstancia prevista en este apartado.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante, sin perjuicio de las facultades de investigación y control del Ayuntamiento de Calatayud.

**4.** Los solicitantes deberán reunir los requisitos que se exponen a continuación y obtener la puntuación mínima establecida en esta convocatoria:

a) Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial se produzca en el plazo fijado en esta convocatoria

b) Que el inicio de esta actividad genere una nueva alta en el régimen correspondiente de la seguridad social. No se entenderá como nueva alta, el solicitante ha estado de alta en el régimen especial de autónomos en los últimos 3 meses.

No obstante lo anterior, no se tendrá en cuenta el plazo anterior, cuando la baja anterior se hubiera producido por cese de actividad involuntario, en los términos y con el alcance que determina el Real Decreto 1541/2011, de 31 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos y legislación complementaria que sea de aplicación.

c) Haber realizado una inversión en activos fijos igual o superior a 2.500 € (IVA excluido), durante el periodo que fije la convocatoria

d) Que el domicilio de la actividad empresarial o industrial se encuentre en el término municipal de Calatayud.



e) Realizar la actividad económica o profesional de forma exclusiva, no pudiendo, durante los doce primeros meses desde su comienzo, compatibilizarla con cualquier otra actividad por cuenta ajena.

f) Se comprometan a mantener la actividad durante, como mínimo, 24 meses a computar desde la fecha de inicio de la actividad.

g) No haber sido beneficiario de estas subvenciones en convocatorias anteriores para la misma actividad, en los cinco años anteriores a la convocatoria.

#### **Artículo 7. Presentación de solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza/ hasta el día 30 de septiembre 2022.

2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

Los solicitantes deberán presentar el modelo de solicitud que figura como Anexo a esta convocatoria. Acompañado de la siguiente documentación:

- a) Cuando proceda, acreditación de la representación.
- b) Cuando el solicitante sea una persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.
- c) Fotocopia DNI del solicitante.
- d) Plan de viabilidad
- e) Declaración Censal ante la Agencia Tributaria.
- f) Documentación relativa a la creación de empleo: Alta en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General de la Seguridad Social, y contrato de trabajo.
- g) Vida laboral del solicitante.
- h) Declaración responsable del solicitante de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (Anexo II).



i) En relación con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLS, se exigirá, no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

j) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse. (Anexo III).

k) Declaración de otras subvenciones o ingresos de naturaleza pública o privada que hayan financiado la actividad, indicando el importe, procedencia y relación de las inversiones presentadas en cada organismo (Anexo II).

l) Facturas que justifiquen las inversiones en las que deberá hacerse referencia expresa, o estar dirigidas, al local para el cual se solicita la ayuda; y su oportuno justificante de pago sellado por la entidad bancaria.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra...etc se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios sellado por la entidad que justifique la salida efectiva de fondos.

Las facturas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

m) No se admitirán facturas pagadas en efectivo ni inferiores a 50 euros (IVA incluido)

n) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

o) Certificado de tasador independiente, cuando se trate de subvenciones para adquisición de inmuebles.



- p) Adhesión al sistema arbitral de consumo
- q) El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación se presentará de la siguiente forma:

- a) Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas presentarán la documentación a través de registro electrónico.
- b) Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán presentar la documentación a través del correspondiente registro electrónico o de forma presencial en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

#### **Artículo 8. Subsanación de solicitudes**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo anterior, el instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

#### **Artículo 9. Instrucción del procedimiento**

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud.

2. El órgano de instrucción del procedimiento será el Agente de Empleo y Desarrollo Local *Silvia Belén Martín Pascual* y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

3. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Si advierte defectos en la solicitud requerirá al interesado para que los subsane.





4. Deberá emitir un informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

#### **Artículo 10. Valoración de solicitudes**

1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a la comisión de valoración que estará formado por:

- Responsable del Área de Fomento y Desarrollo Económico. M<sup>a</sup> José Lorente Andrés, que actuará como Presidente
- Agente de Empleo y Desarrollo Local, Silvia Belén Martín Pascual, que actuará como Secretario/a
- Técnico de Turismo del Departamento de Fomento y Desarrollo Económico, Pilar Trel Palacián, que actuará como Vocal

2. La comisión de valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración.

3. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

4. La comisión de valoración, vistos los informes técnicos, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes.

#### **Artículo 11. Propuesta de resolución**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

#### **Artículo 12. Reformulación**

No se admitirá la reformulación de solicitudes.



### **Artículo 13. Resolución**

1. El órgano competente para resolver será el Alcalde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 h) y u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que, como mínimo, contendrá la información prevista en el apartado 4 del presente artículo.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

3. Si el Alcalde se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

4. La resolución, dictada por el Alcalde, habrá de ser motivada de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria y su objeto, además deberá contener la siguiente información:

a) Nombre del beneficiario o relación de beneficiarios a los que se concede la subvención.

b) En su caso, hará constar de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida,

c) Puntuación obtenida y la cuantía adjudicada, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio.

d) Importe justificado.

e) La/s aplicación/es presupuestaria/s, a la/s que se imputa el crédito.

f) Identificación de los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

g) En su caso, advertir que se ha suprimido el trámite de audiencia y la resolución provisional cuando sólo se hayan tenido en cuenta otra documentación aparte de la aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas.

### **Artículo 14. Plazo de resolución y notificación. Efectos del silencio y aceptación**

1. La resolución definitiva se notificará a todos los interesados. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses computado a partir de la publicación de la presente convocatoria.



Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Se entenderá que el beneficiario acepta la subvención en todos sus términos si no manifiesta lo contrario en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

#### **Artículo 15. Recursos contra la resolución definitiva, plazo y forma de presentación**

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Artículo 16. Criterios valoración**

1. Los proyectos presentados que impliquen la creación de una nueva actividad empresarial, serán valorados según los criterios descritos en el apartado siguiente. Para poder optar a la ayuda la valoración no podrá ser nunca inferior a 50 puntos; el límite máximo de valoración será 100 puntos. La cantidad será concedida en virtud de la valoración obtenida, siendo la tabla anexa la referencia para la concesión:

Entre 85 y 100 puntos	3.500,00€
Entre 70 y 84 puntos	3.000,00€
Entre 50 y 69 puntos	2.000,00€
Menos de 50 puntos	No opta a subvención.

#### **2. Criterios y baremos a aplicar:**

##### **a. Plan empresarial del proyecto (50 PUNTOS):**

Se valorará con 50 puntos la confección del plan empresarial elaborado por Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, teniendo especial interés en la viabilidad del mismo.



**b. Creación de empleo: hasta un máximo de 20 puntos.**

Con arreglo a la siguiente tabla:

- De 1 puesto a 3 puestos: 10 puntos.
- De 4 puesto a 6 puestos: 20 puntos.

A los efectos del cómputo de puestos se tendrá en cuenta las altas en el régimen especial de trabajadores autónomos del empresario individual, autónomo familiar colaborador y altas de trabajadores por cuenta ajena en cualquiera de sus modalidades.

Cómputo creación empleo: al menos una contratación si se contrata a jornada completa y como mínimo dos si la contratación es a tiempo parcial. En caso de contratación parcial inferior a la mitad de la jornada, el cómputo se realizará proporcional.

**c. Colectivos promocionables: hasta un máximo de 20 puntos.**

- Jóvenes entre 18 y 30 años: 10 puntos
- Personas mayores de 45 años: 10 puntos.
- Mujeres (proyectos promovidos en al menos un 50%): 10 puntos.
- Personas con riesgo de exclusión social, y cuya situación sea acreditada documentalmente: 10 puntos.

**d. Adhesión al sistema arbitral de consumo: 10 puntos.**

Todo solicitante que acompañe la oportuna acreditación de estar adherido al sistema arbitral de consumo o bien documento de solicitud de la iniciación de los trámites para su adhesión, se valorará con 10 puntos.

**Artículo 17. Cuantía de la subvención**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones en ningún caso se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria o resolución.

2. El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad según lo dispone el artículo 4 de la presente convocatoria.

Plaza Costa, nº 14 • 50300 Calatayud (Zaragoza)  
Tel.: 976 881 314 • Fax: 976 885 648 • [www.calatayud.es](http://www.calatayud.es)



### **Artículo 18. Gastos e inversiones subvencionables**

1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen durante el periodo de ejecución de los proyectos subvencionados que abarcará desde el 1 de octubre del 2021 al 30 de septiembre de 2022.

- ✓ Las cantidades invertidas en compra de bienes que no estén destinados a su venta, según el siguiente detalle:
  - Terrenos y bienes naturales
  - Construcciones
  - Maquinaria
  - Instalaciones técnicas
  - Utillaje
  - Otras instalaciones
  - Mobiliario
  - Equipos para procesos de información
  - Elementos de transporte.- Vehículos industriales y comerciales destinados a la actividad empresarial, entendiéndose como tales aquellos cuyo código de clasificación consignado en su ficha técnica no comience por los dígitos 03, 04, 05, 06, 10, 31, 32, 33, 51 y 66; ó en su caso siempre que el solicitante justifique fehacientemente que la finalidad del vehículo está destinado a la actividad empresarial.
  - Aplicaciones informáticas
- ✓ Gastos de alquiler del local afecto a la actividad a computar desde el alta en el Impuesto de actividades Económicas hasta la fecha de solicitud así como otros de gastos en publicidad y merchandising.

2. No se considerarán subvencionables:

- a) Gastos suntuarios.
- b) Comidas de hermandad
- c) Viajes lúdicos
- d) Consumiciones de bebidas o alimentación
- e) Desplazamientos en vehículos particulares



- f) Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario.
- g) Actividades que ya estén subvencionadas a través de otros programas del Ayuntamiento o incluidas como parte de otros programas ya subvencionados.
- h) Actividades que ya estén promovidas o promocionadas directamente desde el Ayuntamiento por organización propia o externa.
- i) Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- j) Los costes indirectos.
- k) Gastos derivados del arrendamiento financiero o leasing.

#### **Artículo 19. Justificación**

Al tratarse de una subvención ex-post, que son aquellas que se otorgan en consideración a una actividad o comportamiento anterior a la concesión, no requieren otra justificación que su acreditación previa a la concesión sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia (art.13 OGS, art.32.10 LSA Y ART. 30.7 de la LGS). La justificación se presentará junto con la solicitud.

#### **Artículo 20. Pago**

El pago se realizará en una sola vez con posterioridad a la justificación de la actividad subvencionada.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

#### **Artículo 21. Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad. No obstante, el beneficiario deberá acreditar que aislada o conjuntamente con otros ingresos de naturaleza pública o privada, no supera el 80% coste de la actuación subvencionada.

#### **Artículo 22. Medio de notificación**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el



artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 23. Indicadores de seguimiento**

En virtud del *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud 2021-2022*, y en concreto en el *artículo 15 Indicadores - Capítulo II Control del cumplimiento de los objetivos previstos-*, y en relación a los objetivos específicos de la Línea Estrategia 9: Fomento de Industria y Comercio, se establecen los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes recibidas.
- Número de entidades y/o personas beneficiarias.
- Importe e identificación de los reintegros derivados de los incumplimientos en las condiciones de obtención y justificación de las ayudas.
- Número de emprendedores de nuevos proyectos subvencionados.

#### **Artículo 24. Obligaciones de los beneficiarios.**

- Mantener la actividad creada durante, como mínimo, 24 meses a computar desde la fecha de inicio de la actividad.
- Presentar de forma semestral los justificantes de pago de los recibos acreditativos de su inscripción en el Régimen Especial de Autónomo hasta completar los 24 meses referidos en el párrafo anterior.
- Al término del plazo al que hace referencia el primer párrafo de este artículo deberá presentar certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y último recibo de autónomos con objeto de proceder al cierre de expediente.

#### **Artículo 25. Reintegro.**

Respecto al reintegro, procederá la devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 2 años contabilizados a partir de la fecha de inicio de la actividad. En este supuesto, procederá:

a. El reintegro total, cuando el interesado cese en la actividad objeto de subvención durante el primer año desde su concesión.

b. El reintegro parcial, que se determinará de forma proporcional al tiempo que

Plaza Costa, nº 14 • 50300 Calatayud (Zaragoza)  
Tel.: 976 881 314 • Fax: 976 885 648 • [www.calatayud.es](http://www.calatayud.es)



reste del cumplimiento de los dos años, cuando el interesado cese en la actividad durante el segundo año a computar desde la fecha de inicio de la actividad.

c. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución precitada en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular.

#### **Artículo 26. Protección de datos de carácter personal**

Esta convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

Sus datos personales serán usados para que pueda participar en dicha convocatoria y poder registrar y atender su solicitud. Dichos datos son necesarios para tramitar la solicitud de subvención en materia de emprendedores, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad.

#### **Artículo 27. Eficacia**

La presente convocatoria producirá efectos desde la fecha de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.





**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD EN MATERIA DE EMPRENDEDORES 2022.**

Datos del solicitante:

<u>NIF/CIF/NIE</u>	<u>NOMBRE O RAZON SOCIAL</u>	<u>APELLIDO 1</u>	<u>APELLIDO 2</u>
<b>RÉGIMEN DE IVA</b>			

Datos del representante legal:

<u>NIF/NIE</u>	<u>Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud</u>
<b>Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, etc.)</b>	

Datos a efectos de notificación:

<u>Domicilio</u>	<u>Código postal</u>	<u>Localidad</u>
<u>Teléfono 1</u>	<u>Teléfono 2</u>	<u>Email</u>

Enterado/a de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y publicada en el BOPZ. núm. .... de fecha....., de subvenciones con destino a la realización de actividades proyectos empresariales e industriales

Considerando que reúne los requisitos señalados en la convocatoria,

**SOLICITA:** participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una subvención máxima de **3.500** Euros, con destino a la realización del proyecto/actividad....., teniendo que realizar una inversión total de....., que será justificada al Ayuntamiento de Calatayud, aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

**DECLARO** que en virtud de esta solicitud acepto todas y cada una de las Bases que rigen la presente convocatoria.

**(marcar la casilla que proceda)**

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud a recabar datos a la Agencia tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

No autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud a recabar datos a la Agencia tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones. En este caso aportar los dichos Certificados.

En Calatayud, a.... de ..... de 2022.

**Protección de datos.** - Le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales que pudieran constar en esta comunicación es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad, así como la resolución de consultas y comunicados, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: [sdiego@calatayud.es](mailto:sdiego@calatayud.es), derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº14 - 50300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.agpd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid (901 100 099 - 912 663 517).

Plaza Costa, nº 14 • 50300 Calatayud (Zaragoza)  
Tel.: 976 881 314 • Fax: 976 885 648 • [www.calatayud.es](http://www.calatayud.es)



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Datos del solicitante:

<b>NIF/CIF/NIE</b>	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>	<b>APELLIDO 1</b>	<b>APELLIDO 2</b>

Datos del representante legal:

<b>NIF/NIE</b>	<b>Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud</b>
<b>Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, etc.)</b>	

**DECLARO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD**, no encontrarme inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

Que ha cumplido la actividad en los términos que se determinan en la convocatoria y a cuyos efectos aporta la documentación que se señala de forma expresa. Asimismo, presenta las facturas, que justifican la inversión realizada.

Que la documentación lo es para justificar, en exclusiva, la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Calatayud.

No haber recibido más de 200.000 € en concepto de ayudas de minimis en los últimos tres años.

**(marcar la casilla que proceda)**

La no recepción de otras subvenciones para el abono de la totalidad de los costes derivados del proyecto para el que se solicita subvención y que se realizará en el ámbito de colaboración del Ayuntamiento de Calatayud.

La percepción de otra subvención, cuya cantidad conjuntamente con la subvención del Ayuntamiento de Calatayud, no supera el total del coste del proyecto.

Indicar dichas subvenciones:

<b>Organismo concedente</b>	<b>Denominación de la subvención</b>	<b>Cuantía</b>	<b>Fecha de la concesión/solicitud</b>

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, lo firmo y rubrico, en CALATAYUD a \_\_\_\_\_.

**Protección de datos.** - Le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales que pudieran constar en esta comunicación es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad, así como la resolución de consultas y comunicados, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: [sdiego@calatayud.es](mailto:sdiego@calatayud.es), derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº14 - 50300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.agpd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 - 912 663 517).

